

## **Declaración sobre los semiproductos o productos de acero al Plomo**

Declaración sobre la presencia en artículos de sustancias candidatas a ser consideradas como de muy alta preocupación e incluidas en el Anexo XIV del Reglamento REACH y en la lista publicada por la ECHA, de acuerdo con el Artículo 33.

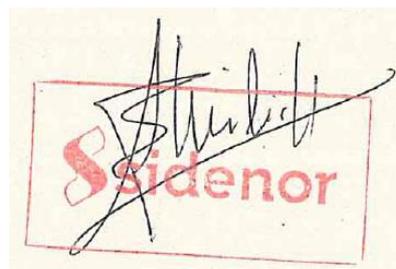
<https://echa.europa.eu/es/candidate-list-table>

Los semiproductos (tras la colada) / productos de acero, están considerados como artículos conforme al Artículo 3 del Reglamento 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, **relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y tal como reconoce la ECHA en la carta dirigida a Eurofer (Asociación Siderúrgica Europea) el 2 de septiembre de 2009.**

<https://www.eurofer.eu/assets/publications/position-papers/reach-position-papers/Reply-ECHA-on-EUROFER-letter.-2-September-2009.pdf>

Como consecuencia de ello, con la presente, Sidenor Aceros Especiales SLU informa que los semiproductos/productos de acero por nosotros suministrados no contienen ninguna de las sustancias incluidas en la lista de sustancias candidatas en concentración superior al 0,1%, salvo la sustancia Plomo con número EC: 920-238-7 utilizada en los Aceros al plomo para mejorar la maquinabilidad del producto final.

En Basauri, a 18 de marzo de 2021.



**Emilio Hidalgo Perez**

Responsable de Medio Ambiente y Energía

SIDNEOR ACEROS ESPECIALES S.L.U

Emilio.hidalgo@sidenor.com

## Declaración sobre los semiproductos o productos de acero en REACH

Los semiproductos / productos de acero, exceptuando los aceros al plomo que están, en todo caso, en una cantidad inferior al 0,35%, están considerados como **artículos** conforme al artículo 3 según el reglamento 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), tal como reconoce la ECHA en la carta dirigida a Eurofer el 2 de septiembre de 2009

<http://www.eurofer.org/index.php/eng/content/download/5030/26762/file/Reply%20ECHA%20n%20EUROFER%20letter.%202%20September%202009.pdf>

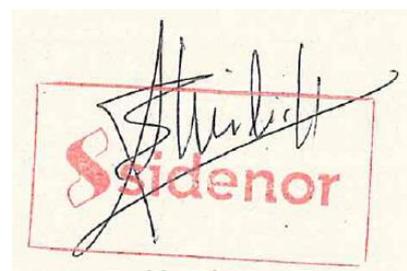
por lo tanto **NO** están sometidos a las obligaciones de registro.

Por otra parte los aceros (artículos) producidos por SIDNEOR no contienen sustancias cuya intención sea su liberación o se liberen durante el uso razonable del mismo, según lo indicado en el artículo 7 del reglamento.

Igualmente a nuestros artículos no se les han añadido, ni contiene sustancias por encima de los umbrales de declaración (>0,1% en peso)

- ni sometidas a autorizaciones según el anexo XIV
- ni incluidas en la última actualización (25 de junio de 2020) de las sustancias de muy alta preocupación. <http://echa.europa.eu/es/candidate-list-table>
- ni incluidas en las listas candidatas a al proceso de autorización [http://guidance.echa.europa.eu/authorisation\\_en.htm#candidate-list](http://guidance.echa.europa.eu/authorisation_en.htm#candidate-list)

En Basauri, a 17 de diciembre de 2020



**Emilio Hidalgo Perez**

Responsable de Medio Ambiente y Energía

SIDNEOR ACEROS ESPECIALES S.L.U

Emilio.hidalgo@sidenor.com